



VISTOS, el Informe N° 000092-2022-DPHI-OCC/MC de fecha 24 de agosto del 2022, la Hoja de Elevación N° 000613-2022-DPHI/MC de fecha 24 de agosto del 2022, el Informe N° 000009-2023-DPHI-RLV/MC de fecha 09 de enero del 2023, la Hoja de Elevación N° 000032-2023-DPHI/MC de fecha 12 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1251-85-ED de fecha 27 de noviembre de 1985, se declara Monumento al inmueble denominado: "Alameda Bolognesi s/n "Antigua Casona de la Universidad", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna;

Que, las Sub Direcciones Desconcentradas de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural tienen entre sus funciones, revisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura, en atención a lo señalado en el ítem 10 del numeral 99.2 del artículo 99 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC; concordado con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.4 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, en fecha 08 de julio del 2019, la arquitecta Natalia Elmira Rojas Morales presenta ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna un documento denominado: "Plan de Mantenimiento Preventivo Casa Quinta Casanova" por encargo de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, con memoria descriptivo y planos de su propuesta, solicitando su revisión; presentando más información en fecha 22 de julio del 2019, 21 de enero, 11 y 26 de julio, 26 de agosto y 26 de noviembre del 2020 y 10 de diciembre del 2021, precisando su pedido como solicitud de autorización sectorial para la ejecución de intervención en el mencionado monumento, adjuntando además el Oficio N° 121-2020-REDO/UNJBG (19.02.2020) por el cual el rector de la mencionada universidad requiere la tramitación de dicha solicitud, entre otra información con los expedientes N° 2019-0028779, N° 2019-0034479, N° 2019-0056048, N° 2020-0006706, N° 2020-0018503, N° 2020-0040889, N° 2020-0041701, N° 2020-0050313, N° 2020-0082794, N° 2021-0020304 y N° 2021-0119021;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC expedido el 4 de junio del 2020, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través del Informe N° 000092-2022-DPHI-OCC/MC de fecha 24 de agosto del 2022, la Hoja de Elevación N° 000613-2022-DPHI/MC de fecha 24 de agosto del 2022, el Informe N° 000009-2023-DPHI-RLV/MC de fecha 09 de enero del 2023, la Hoja de Elevación N° 000032-2023-DPHI/MC de fecha 12 de enero del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala haber concluido con la solicitud



de Autorización sectorial para ejecución de intervenciones especializadas en el inmueble Casa Quinta Casanova, ubicada en la Av. Bolognesi S/N, distrito, provincia y departamento de Tacna; agregando lo siguiente:

- El inmueble se ubica en la Av. Bolognesi s/n, dentro del predio donde se encuentran las instalaciones de la Universidad Jorge Basadre Grohmann, la cual tiene frentes hacia las avenidas Pinto, Bolognesi y calle Piura, en el distrito, provincia y departamento de Tacna.
- Se encuentra declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 1251-85- ED de fecha 27.11.1985. Cabe señalar, que en la citada resolución el monumento se registra como "Alameda Bolognesi s/n, Antigua Casona de la Universidad".
- La propuesta de intervención, plantea los siguientes trabajos:
 - Limpieza general del inmueble.- muros y enlucidos, elementos de madera, cielo raso, puertas, ventanas y pisos.
 - Sellado de agujeros, fijación, retiro de calaminas que se encuentran en mal estado, impermeabilización con membrana líquida y el retiro e instalación de canaletas.
- De la revisión de la documentación remitida por la DDC Tacna se advierte que los planos presentados están suscritos por el propietario del inmueble, certificando que otorgue su autorización respecto a la propuesta planteada;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha evaluado la solicitud de autorización sectorial para ejecución de intervenciones especializadas en el inmueble Casa Quinta Casanova, ubicada en la Av. Bolognesi S/N, distrito, provincia y departamento de Tacna, teniendo en cuenta que fue presentada antes de la regulación del procedimiento dispuesto en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que mediante Informe N° 000009-2023-DPHI-RLV/MC se precisa que en anteriores informes de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble se consideró que correspondía otorgar la opinión técnica favorable debido a que según lo indicado en el Informe N° 000068-2020-DDC TAC-RPP/MC emitido por el personal técnico de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, se habían levantado las observaciones técnicas efectuadas verificándose que las láminas correspondientes a los planos de propuesta, se encuentra debidamente suscritos por el profesional responsable y por el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, correspondiendo a las siguientes: Láminas U-01, AR-09 y ARQ-11;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de intervención especializada en el inmueble Casa Quinta Casanova, ubicada en la Av. Bolognesi S/N, distrito, provincia y departamento de Tacna, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000013-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 16 de enero del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de intervención especializada en el inmueble Casa Quinta Casanova, ubicada en la Av. Bolognesi S/N, distrito, provincia y departamento de Tacna, Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a los siguientes planos presentados por la arquitecta Natalia Elmira Rojas Morales: Láminas U-01, AR-09 y ARQ-11; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial del mencionado proyecto tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a la arquitecta Natalia Elmira Rojas Morales y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la arquitecta Natalia Elmira Rojas Morales, así como los planos indicados en su artículo 1 con el visado correspondiente, para conocimiento y fines pertinentes; para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL